

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE BREA DE ARAGÓN

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 7 de julio de 2004
Sometido a información pública por plazo de 30 días hábiles desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia 168 de 29 de julio de 2005
Aprobado definitivamente en sesión plenaria de 15 de septiembre de 2005
Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº235 de 13-10-2005.

Modificaciones:

-Artículo 1 segundo párrafo añadido por modificación pleno 28-11-2013. Aprobación definitiva publicada en BOP nº34 de 12-02-2014
-Artículo 1 tercer párrafo modificación en pleno 27-11-2014. Aprobación definitiva publicada en BOP nº48 de 28-02-2015
-Artículo 1 y 3 modificados en pleno de 22-09-2016. Aprobación definitiva publicada en BOP nº285 de 13-12-2016.
-Artículo 10. Nueva redacción por modificación en pleno 19-07-2021. Aprobación definitiva publicada en BOP nº215 de 18-09-2021

CAPITULO I. – CONDICIONES GENERALES. ADMISION Y BAJA DE ALUMNOS

Artículo 1.º La Escuela de Educación Infantil Municipal de Brea de Aragón acoge para su formación a niños que residen habitualmente y estén empadronados en la localidad.

Si hubiera plazas disponibles una vez planificada la ocupación de la escuela por niños de Brea de Aragón durante el curso, podrá acoger a niños que no estén empadronados en Brea de Aragón cuando no residan habitualmente en este municipio.

Los niños para su ingreso deberán tener, al menos, seis meses.

Art. 2.º La petición de ingreso se cumplimentará en modelo oficial y será suscrita por el padre, madre, tutor o representante legal del menor.

A la petición deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del libro de familia.
- b) Certificado médico acreditativo de que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa ni causa que le impida la incorporación a la Escuela Infantil.
- c) Fotocopia del libro de salud infantil.
- d) Impreso de domiciliación bancaria.
- e) Tres fotografías.
- f) Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor (última nómina o certificado de vida laboral emitido por organismo competente).

g) En el supuesto de acreditar condición de minusválido, fotocopia de certificado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) del menor o padres, hermanos del alumno o, en su caso, del tutor.

h) La petición de ingreso no implica tener la plaza asegurada. Los niños, como se indica en el artículo 1º, deberán irse solos en el momento de incorporarse a la Escuela de Educación Infantil.

i) Una vez iniciado el curso escolar, si el niño no es autónomo en su andar y hubiese alguna petición de ingreso fuera del plazo establecido que cumplimentase los necesarios requisitos anteriormente descritos, será este último niño el que se incorpore a la Escuela de Educación Infantil.

Art. 3.º Ratio Escuela Infantil.

3.1. La configuración de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Brea de Aragón es la siguiente (según Orden de 30 de noviembre de 2015, de la consejera de Educación, Cultura y Deporte; "Boletín Oficial de Aragón" núm. 250, de 20 de diciembre de 2015).

—Una unidad de 0-1 años y ocho puestos escolares.

—Una unidad de 1-3 años y catorce puestos escolares.

3.2. Criterios de admisión.

Se reservará plaza a los alumnos de la unidad de 1 a 2 años que continúen en la unidad de 1 a 3 años.

Las plazas restantes, caso de rebasar el cupo de admisión, se regirán por los criterios que se establecen a continuación y puntuará según el anexo I de este Reglamento.

Criterios prioritarios:

a) Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

b) La renta de la unidad familiar procedente del trabajo personal, rentas, pensiones o cualesquiera otros conceptos. En este supuesto podrá solicitarse la fotocopia de la hoja de liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a la última declaración o el certificado de la no obligatoriedad de su presentación. En el caso de que se opte por no aportar esta documentación, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el criterio de rentas familiares del baremo.

c) Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro en el curso escolar para el que se presente la solicitud.

3.3. Criterios complementarios:

a) Situación de familia numerosa.

b) Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno o, en su caso, del tutor.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán utilizando los criterios que se exponen a continuación:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro.

b) Mayor puntuación en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

c) Asignación por sorteo público ante las comisiones de valoración.

Art. 4.º Se reservará para niños con necesidades educativas especiales una vacante por unidad.

A estos efectos, se entenderá por necesidades educativas especiales las del alumnado que requiera durante su escolarización o parte de ella determinados apoyos y atenciones educativas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales y de trastornos de conducta.

Art. 5.º La presentación de peticiones de ingreso, junto con la documentación señalada en el artículo 2.º, se realizará en el período comprendido entre el 15 de mayo y 15 de junio, ambos inclusive, y se efectuará en el Registro General de Ayuntamiento.

Los alumnos de 2 a 3 años que estuvieran matriculados el curso anterior, únicamente cumplimentarán la petición de ingreso haciendo constar que ya estuvieron matriculados en la unidad de 1 a 2 años.

Art. 6.º Para la valoración de las peticiones de ingreso con arreglo a los criterios señalados en el artículo 3.º, cuando la demanda de plazas supere el cupo de admisión máxima, así como para el estudio de las necesidades que surjan en la Escuela de Educación Infantil, se constituirá una Junta formada por:

- El concejal de Educación o concejal en quien delegue.
- Un representante del Servicio Social de Base de la Comarca del Aranda, con titulación de trabajador social.
- Un trabajador del centro, diplomado en Magisterio, el cual actuará de secretario.
- El presidente de la Asociación de Padres o representante de la misma.

Art. 7.º La incorporación de los niños admitidos al centro se producirá en el mes de septiembre, teniendo una duración cada curso hasta el mes de julio inclusive.

Art. 8.º Después de la fecha señalada como de apertura, podrán efectuarse ingresos en cualquier momento del año siempre que existan plazas vacantes.

Todo niño que comience por vacantes a lo largo del curso deberá pagar el mes completo en el que se incorpore, más la matrícula por el importe de una mensualidad.

Art. 9.º Causarán baja aquellos inscritos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por quienes tienen capacidad para solicitar al ingreso.
- Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
- Finalización del curso en la unidad de 2 a 3 años.

CAPITULO II. — NORMAS DE CONVIVENCIA Y REGIMEN INTERNO

Art. 10. El horario de la Escuela Infantil será de 7:45 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Art. 11. Por la mañana, la hora límite de entrada se fija en las 10.00 horas. No se podrá llevar el desayuno a clase.

Por la tarde, la hora límite de entrada se fija en las 15.00 horas, no permitiéndose después ninguna entrada, salvo en casos debidamente justificados, visita médica... La puerta de entrada permanecerá cerrada.

Art. 12. Los niños/as podrán recogerse a partir de las 12.35 y de las 17.35 horas.

Art. 13. Cuando los padres no acudan a recoger a sus hijos a la hora fijada durante tres veces en un mismo mes, no podrán llevar a sus hijos a la Escuela durante una semana.

Art. 14. No se permitirán salidas fuera de las horas indicadas, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Art. 15. No se hará entrega de ningún niño/a o persona distinta de los padres, tutores o representantes legales del menor, si previamente no media autorización escrita expresa por parte de los padres, tutores o representantes a favor de persona determinada a tal efecto.

Art. 16. No serán admitidos en el centro los niños/as en estado febril o que padezcan alguna de las enfermedades recogidas en el cuadro que se añade como anexo II a este Reglamento. Podrá pedirse, si se considera necesario, el oportuno justificante médico.

Art. 17. En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el centro y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los responsables del menor.

En caso de urgencia, y con independencia de la comunicación anterior, el propio personal de la Escuela Infantil procederá a su traslado a un centro sanitario.

Art. 18. Normas de convivencia y material. (Ver anexo III).

CAPITULO III. — DEL PERSONAL

Art. 19. El personal al servicio de la Escuela Infantil tendrá la consideración de personal laboral y estará sometido a dicha legislación y jurisdicción, refiriendo sus derechos y obligaciones a la Ordenanza laboral del sector y según la categoría de contratación.

Art. 20. Podrán exigirse para el personal contratado especiales condiciones en cuanto a estado de salud o certificaciones médicas.

Art. 21. Los profesores tienen derecho a ser respetados como personal especializado y cualificado que es.

Art. 22. La Escuela de Educación Infantil estará dirigida por una profesora de educación infantil (diplomado universitario), que programará educativamente los objetivos y actividades a realizar cada trimestre. Será la responsable de las compras de material didáctico y de organizar todas las actividades que se realicen en el aula. Por otra parte, al tratarse de niños menores de 3 años, las profesoras de infantil realizarán funciones asistenciales (cambio de pañales, aseo, ...), siempre que las circunstancias lo requieran.

Art. 23. El técnico superior en Educación Infantil es la persona que, con la titulación mínima de técnico superior en Educación Infantil, elabora y ejecuta la preparación de su aula; ejerce la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

Art. 24. Las ausencias serán debidamente justificadas. No se podrá abandonar el puesto de trabajo durante el horario laboral sin causa justificada. Cuando se vaya a faltar por algún motivo se informará al concejal responsable para que organice el servicio y posteriormente se entregará en la Concejalía de Educación el justificante acreditativo de dicha ausencia.

ANEXO I

BAREMO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO DE BREA DE ARAGÓN:

Criterios prioritarios:

a) Miembros que trabajan en la unidad familiar:

- Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 3 puntos.

b) Rentas anuales de la unidad familiar:

- Rentas iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional: 1 punto.
- Rentas superiores al salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

c) Existencia de hermanos matriculados en el centro:

- Primer hermano en el centro: 4 puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: 1 punto.

Criterios complementarios:

a) Situación de familia numerosa: 1 punto.

b) Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, el tutor: 1 punto.

Criterios de desempate:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado hermanos matriculados en el centro.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

c) Asignación por sorteo público ante las comisiones de valoración.

ANEXO II

Período de aislamiento escolar en las enfermedades infecciosas

- Varicela: Doce días.
- Paperas: Alrededor de siete días.
- Tos ferina: Un mes, o hasta que cese la tos.
- Conjuntivitis: Mientras dure la enfermedad. El niño/a que presente los ojos con legañas y/o rojos, asegurarse antes en el médico si es o no una posible conjuntivitis, para evitar contagios en la Escuela Infantil.
- Infecciones de la piel: Hasta la completa curación de las lesiones.
- Diarrea: Hasta veinticuatro horas después de la última deposición blanda.
- Fiebre de cualquier origen: No se admitirá al niño que ha tenido fiebre hasta veinticuatro horas después del último descenso febril.
- Enfermedades de las vías respiratorias (catarros, bronquitis, anginas...): Hasta su recuperación.
- Parasitosis: Hasta la total eliminación de los parásitos.

Podrá solicitarse al efecto el oportuno justificante médico.

ANEXO III

NORMAS DE CONVIVENCIA Y MATERIAL

- La puerta de entrada no se abrirá fuera del horario de entrada y salida, salvo casos previamente establecidos con la profesora.
- No se traerá el desayuno para dárselo a los niños/as.
- No se podrán dejar cochecitos o sillas de los niños/as dentro del recinto escolar.
- La puerta del baño permanecerá cerrada a la hora de entrada y salida. El niño que necesite será acompañado por su profesora.
- A la entrada, cada niño colgará su abrigo o chaqueta en su percha, que llevarán una cinturilla amplia para colgarlos fácilmente. Las bufandas, gorros y otros accesorios se meterán dentro de las mangas del abrigo.
- Aula 1-2 años: Los niños/as utilizarán bata; vendrán con la bata puesta de casa.
- Toda la ropa y materiales que traigan los niños deberán estar marcados con nombre y apellidos.
- Los niños llevarán ropa cómoda, evitando petos, tirantes y cinturones. Es aconsejable chándal.
- Los padres se comprometen a devolver lavada y planchada la ropa ajena que, en caso de necesidad, se les proporcione a sus hijos.
- Se ruega a las personas que acompañan a los niños no se asomen por las ventanas y abandonen el pasillo lo antes posible, una vez entrado el niño en su clase correspondiente.
- No podrán llevar a la Escuela Infantil chucherías ni objetos personales (juguetes, monedas...).
- No se suministrará ningún medicamento en el centro, salvo alergias.
- Se deben respetar las normas sobre enfermedades, por el bien de vuestros hijos y en consideración hacia los demás (ver anexo II).
- Se debe hacer saber a las profesoras si el niño/a es alérgico a algo.
- Los niños/as vendrán con una mínima higiene personal, es decir, pañal limpio, uñas cortadas, manos limpias...
- Se debe respetar las normas marcadas para el buen funcionamiento de la Escuela Infantil.
- Los niños deberán traer el día de comienzo del colegio el siguiente material:
 - Una muda interior y exterior completa.
 - Un paquete de toallitas.
 - Pañales (si usan).
 - Un paquete grande de pañuelos.
- Traerán aparte:
 - Una garrafa de agua de 5 litros.
 - Chupete, si lo usan.
 - Un paquete de galletas.
 - Un cepillo de dientes.
 - Fotocopia de la tarjeta sanitaria (si no ha sido aportado previamente)
 - Número de teléfono de casa y de un familiar responsable.
 - Fotocopia del libro de salud infantil (si no ha sido aportado previamente).